

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 1 de Enero de 1821.

La Circuncision del Señor.

Las cuarenta horas en San Agustin de 9 á 5.

ALEMANIA,

Francfort 3 de Diciembre.

Anuncia una carta de Viena que el lord Stewart debe ponerse inmediatamente en camino para volverse á Londres.

Dicen que ha habido un levantamiento entre los cosacos del Don; pero le consideran de poca importancia.

AUSTRIA.

Viena 1º de Diciembre.

Parece estar ya resuelto que se continúen en esta capital las conferencias de Troppau, que se han suspendido definitivamente por término de tres semanas. Los ministros de Rusia, de Francia, de Prusia &c. llegarán aquí, segun se cree, en toda la semana próxima.

Tambien vendrán á esta capital el conde de Hardeberg, ministro de Estado del Rey de Prusia, y el conde de Capo de Istria, secretario de Estado del Emperador de Rusia. El Emperador, la Emperatriz y el Emperador de Rusia llegarán el 12 de este mes; pero todavía se ignora cuanto tiempo permanecerá este último. Está ya muy desacreditada la noticia que corrió dias pasados de haber sido nombrado el feld-mariscal conde de Bellegarde gobernador general del reino Lombardo-Véneto.

ITALIA.

Génova 3 de Diciembre.

Por cartas de Palermo de 24 de Noviembre se sabe que el comercio de Sicilia vuelve con dificultad á su antiguo curso, el cual se resentirá todavía por mucho tiempo de los últimos acontecimientos. La pública tranquilidad se halla ya bastante restablecida, á excepcion de Castaniseta, en donde ha habido últimamente algunos desórdenes con motivo de la llegada de dos compañías napolitanas, que al pronto fueron muy bien recibidas; pero apenas se supo que habian ido á proteger la recaudacion de las contribuciones, cuando se reunieron los paisanos de los partidos vecinos, las atacaron, y mataron algunos soldados; con cu-

yo motivo fue preciso enviar un refuerzo de tropas para que se restableciese el orden.

ESPAÑA.

S. Sebastian 18 de Diciembre.

Son indecibles los progresos que en nuestra nueva ciudad va haciendo el régimen constitucional; y si todos sus habitantes se adhrieron fácilmente á él desde el principio, ha continuado siempre mas y mas el amor á las nuevas instituciones, y solo por equivocacion ó una ignorancia invencible se cometerian faltas en nuestra administracion pública. La sinceridad con que se ama la Constiucion y al Rey no deja presumir otra cosa.

Estos dias últimos circuian entre las gentes que presumen tener en Francia noticias particulares, adquiridas por conductos tan extraordinarios como fidedignos, varios rumores, que no podemos menos de anunciar, sin darles ningun caracter de certeza, ni mas importancia que la del buen deseo de que salgan verdaderos.

Segun ellos, el vizconde de Chateaubriand, el cual desde que dejó de publicar el *Conservador* ha guardado silencio en medio de las graves circunstancias que han fijado la atención de la Europa, lejos de haber estado ocioso todo este tiempo, se ha entregado á sus profundas observaciones políticas, y ha preparado con ellas una obra de bastante cuerpo, en la cual examina los importantes puntos que han podido ser el objeto de las conferencias de Troppau. Habiendo llegado este escrito á manos de ciertas personas Reales, parece que se hizo á Mr. de Chateaubriand la insinuacion de que no lo imprimiese; pero esto no impidió el que la casualidad ó el cuidado lo pusiesen en manos del embajador de una de las altas potencias congregadas, quien quedó tan prendado de su mérito, y tan persuadido de la fuerza de las razones con que en él se hablaba de la política general de la Europa, que creyó deber comunicarlo á su

Soberano. La lectura de la obra hubo de producir en este iguales efectos, pues que de resultas se hizo la insinuacion de que su autor asistiese á las conferencias de Troppau, y al efecto ha sido nombrado embajador cerca del Rey de Prusia, habiendo pasado aceleradamente á su destino, casi al mismo tiempo que aquel Monarca se preparaba á ir al Congreso, cuyas últimas determinaciones acerca de conciliacion, por medio de negociaciones con el reino de Nápoles, se supone hayan sido efecto de las opiniones manifestadas por este último enviado francés.

No falta quien asegure que los resultados han sido mucho mas felices y completos, pues se adelantan á anunciar algunas cartas de Paris que el *ultimatum* de las conferencias de Troppau ha sido el haber resuelto los altos aliados dar á sus pueblos una Constitucion semejante á la de Francia, con el *veto* absoluto á favor de los Monarcas y una Cámara alta; y que en cuanto á España, Nápoles y Portugal sean reconocidos sus Gobiernos bajo la Constitucion que han adoptado. Si ello no es cierto, es á lo menos muy *santo* y muy bueno, y lo mejor que los Soberanos pudieran hacer mirando por sí mismos, por sus amados vasallos, y por el bien del género humano; pero semejante noticia es demasiado favorable y contradictoria con la permanencia de las grandes fuerzas austriacas en la Italia alta, para que no nos parezca prematura, y sujeta á otras confirmaciones que la acrediten siquiera de probable.

Madrid 18 de Diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

1º Que el derecho de *post mortem*, y las demas que por concesiones pontificias ó estatutos se observan en la iglesia, se perciban desde la muerte del obtentor, y se cuenten los dos años de vacantes despues de cumplidas aquellas obligaciones, si son por tiempo determinado; y en el caso de serlo por tiempo indefinido, despues de cuatro meses, aplicando los frutos de estos á los objetos que tengan derecho á percibirlos.

2º Que el consejo de Estado, como está mandado, exija de los cabildos, y la junta nacional del Crédito público de los colectores, noticia del dia en que haya vacado cada prebenda, de las obligaciones que tenga de las que habla el artículo anterior, y de las demas que considere oportuno.

3º Que no se hagan las consultas hasta pasado el término de las mencionadas obligaciones, y un año y medio mas, es decir, medio año antes de concluirse los dos años

(2) de vacante.

4º Que en los títulos se exprese el dia en que fenecen, imponiendo al provisto la obligacion de haber de tomar en el mismo la posesion, y continuando en el disfrute de las rentas de la prebenda que deja hasta aquel mismo dia en que fenecen los referidos dos años.

5º Que la anualidad, que debe percibirse en cuatro años, empiece á contarse desde la toma de posesion á quien correspondan por derecho comun ó peculiar de la iglesia.

6º Las reglas anteriores son aplicables á las dignidades, canongías, prebendas y beneficios de patronato particular, laical ó eclesiástico, cuyas rentas sean de la misma naturaleza que las de los beneficios de Real patronato.

7º Lo son asimismo á los beneficios patrimoniales que no tienen gravamen de cura de almas, á las capellanías dotadas con rentas decimales ó bienes y gracias de la Corona, y á las de libre presentacion, aunque no tengan rentas de igual naturaleza; pero no á las que ademas de no tener otras propiedades ni rentas que las del patrimonio del fundador ó de su familia, pertenecen á parientes ó personas determinadas por llamamientos que hacen forzosa la presentacion. Madrid 7 de Noviembre de 1820. = Josef María Calatrava, presidente. = Josef María Couto, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Señalado de la Real mano. = En San Lorenzo á 11 de Noviembre de 1820. = A. D. Josef Ganga Argüelles.

CASA DE EDUCACION.

En Madrid en el núm. 1, manz. 525, de la plazuela de los Mostenses; su director D. José Garriga.

Uno de los importantes servicios que se pueden hacer á un pais es el educar la juventud de modo que la patria pueda esperar el tener en adelante ciudadanos ilustrados. El que ofrece al público sus conocimientos para emplearlos en formar el corazón de los niños, y cultivar su entendimiento de modo que se hallen al cabo de cierto tiempo con todos los principios necesarios para servir con provecho á su pais, hace un servicio tan importante como el que con sus fuerzas físicas defiende su amada patria de la invasion enemiga. Este hace el sacrificio de sí mismo; el otro, presentando sus conocimientos en el ara de la patria, dispone y adiestra un gran número de ciudadanos que algun dia serán el apoyo del Estado en lo interior, y los mas útiles defensores en lo exterior.

Madrid carece de casas de este género de educacion. No es mi ánimo deprimir ni criticar nin-

gun establecimiento: lo que intento es presentar el plan de una *Casa de educacion*, en que los jóvenes puedan aprender todos los principios necesarios para llegar á ser ciudadanos ilustrados en el empleo, ocupacion ú estado á que por afición ó por las circunstancias tengan que dedicarse.

Sé que es muy conveniente hacer grande ostentacion de los conocimientos que se adquiriran en estos establecimientos para atraer á la multitud, ignorante en general; pero como lo que ofrezco será cumplido por mí con la mayor escrupulosidad, trato solo de dar á los padres ó personas encargadas de los niños idea cabal de lo que estos podrán aprender en mi *Casa de educacion*. No intento hacer sabios, porque no es en estas casas donde pueden llegar al grado de saber que se adquiere solo con el estudio continuado con constancia, y ayudado de la experiencia. Lo que ofrezco á los padres ó interesados en los niños es, que en esta *Casa de educacion* se hará adquirir á los jóvenes el hábito de saberse presentar, de estar aseados, de tener modales finos, de manifestar un carácter dulce por arte cuando la naturaleza no tenga propension á ello, y se les darán, segun su mayor ó menor capacidad, disposicion y aplicacion, todos los principios necesarios para que dedicados al ramo que quieran puedan hacer sólidos progresos. No se les hará sabios, se les dispondrá para que lo sean, caso que tengan el talento y disposiciones que se exigen para ello. En este establecimiento los jóvenes no verán un censor de sus acciones, un argos que espía sus movimientos; hallarán un amigo que los dirige, un compañero á quien no tienen necesidad de encubrirle nada. De este modo se evitará la disimulacion, la hipocresía y los vicios que nacen de estas. La franqueza, la afabilidad y la alegría se procurará que se mantengan siempre en los corazones de los niños, tal cual las da la naturaleza, si artificialmente no se les ponen estorbos.

Creo que todo el que sepa quien es el Director de este establecimiento no dudará de la limpieza y aseo que reinará en la casa, de que los jóvenes serán mantenidos con abundancia y salubridad de alimentos, y que en el trato habrá toda la finura y delicadeza que pueda apetecerse por los padres mas amantes de sus hijos.

Este establecimiento no hará las especulaciones vergonzosas que se ven en otros; pero no puede menos de exigir una recompensa equivalente al cuidado que se ha de emplear y al coste de todo lo que ha de subministrar.

Educacion moral.

Religion. La enseñanza de lo que pertenece á esta comenzará y continuará desde el primer día que los niños entren en la casa hasta que salgan de ella. No solo se les hará aprender el catecismo sino que se les acostumbrará á las oraciones mas bien escritas, á todas las prácticas religiosas y á cuanto exige la religion; pero cuidando siempre de que reciban las verdades fundamentales exentas de toda supersticion, y del falso aparato que las da la hipocresía. Estos conocimientos se irán acomodando á la edad y talento de los niños.

Moral. El hombre virtuoso con ilustracion es

el ciudadano mas apreciable que puede haber. Su familia, su patria deben esperar que les hará honor. Nada hay que interese tanto como el hacer que el joven adquiera el hábito de la virtud. Su importancia es tal que el Director jamás la confiará á otra persona. Como solo el ejemplo puede acostumbrar á los niños á ser virtuosos, es preciso que el sugeto que se presente como modelo de ellos no olvide nunca que la moral no se aprende solo por máximas ni por discursos áridos, que lo que la arraiga en el corazon es el ejemplo constante presentado en todas las acciones al que ha de imitar. Asi el Director de este establecimiento no perderá nunca de vista á los jóvenes, y tanto en los momentos de diversion como en todos los demas del día, estará siempre dirigiéndolos para que adquieran el hábito de ser virtuosos, sin que jamás les presente un libro, ni les de con afectacion una máxima de moral.

Educacion Artística.

Leer y escribir. Se emplearán para enseñar á leer y escribir los mejores métodos adoptados. Se escogerán los modelos de escritura mas perfectos, y los niños se ejercerán en esta parte continuamente hasta que adquieran buen carácter, buena ortografía, y la agilidad conveniente para servirse con provecho de la escritura. Si alguno gustase aprender la taquigrafía, como perfeccion del arte de escribir, tambien se le enseñará.

Dibujo. Desde que entran en la casa se ocupan constantemente en el dibujo. Esta parte de las bellas artes exige como todas las demas artes y ciencias, ciertas disposiciones naturales para hacer progresos en ellas; pero aunque el niño no llegue á hacer grandes progresos el hábito de dibujar le hará adquirir el tino de medir á ojo las distancias, de determinar bien los objetos, de saber representar las cosas, y de discernir las que son de buen gusto. Le da facilidad para imitar los buenos caracteres, y contribuye durante toda la vida á tener los medios de conservar la memoria de los objetos que desea tener siempre presentes.

La Danza. La agilidad, el buen modo de llevar el cuerpo, y el poder contribuir á la diversion recibida en toda buena sociedad, hace necesario el arte de bailar. Asi el maestro de danza es uno de los de la *educacion general*.

Gramática Castellana. La parte mas importante de la educacion, es el aprender á explicarse con exactitud y propiedad en la lengua patria. El niño que habla ya su lengua, percibe con facilidad el mecanismo de ella cuando el maestro se lo explica, y generalizándole las ideas de los signos de que se sirve la lengua española, se le prepara para el estudio de las otras lenguas, que tendrá que hacer en adelante. Los idiomas tienen muchos puntos en que convienen; pero hay otros en que el carácter particular de la lengua los separa del nuestro. Asi cuando el niño posee bien su lengua, no les queda mas á los maestros de otras lenguas que hacerle notar las variaciones ó devianciones comparativamente á la lengua que el joven conoce. Es pues la gramática castellana, una de las que entran en la educacion que yo llamo general.

Gramática Latina. Esta gramática se mirará puramente como de la lengua de las ciencias, y como el niño conocerá ya la española, se le ha-

rá notar las diferencias, y se le enseñará cuanto necesite para entender bien los autores clásicos latinos. Se tendrá siempre á la vista el que el estudio de esta gramática, sirva para perfeccionar las nociones recibidas sobre la lengua castellana. También miro esta gramática como parte de la *educación general*.

Gramática francesa, italiana é inglesa. El estudio de estas lenguas es necesario á los niños que deben dedicarse á ciertos empleos ú ocupaciones. No miro como de igual interés todos estos idiomas. Las mayores relaciones de nuestro país con los estados en que se hablan dichas lenguas, el estado de las ciencias y artes en ellos, y el mayor ó menor influjo que los estados tienen en los asuntos políticos, hacen que el francés sea mas necesario que el inglés, y éste mas que el italiano. Mas como el objeto de las personas que aprenden es diverso, de aqui es que esta parte de *educación particular* quedará al arbitrio de los interesados, y la casa de educación cuidará de que las personas de que se valga sean tales cual conviene para desempeñar con perfección su encargo.

Educación científica.

Matemáticas. Hay algunos tratados de estas ciencias que entran en la *educación general*, por exemplo, la aritmética, la geometría, la geografía y la cronología. Pero todos los demas son de la *educación particular*. Aun estos cuatro tratados se enseñarán hasta cierto punto á todos los niños; pero se les dará mas extension, y diversas aplicaciones cuando se trate de educar á un joven, para ser comerciante, ingeniero, marino &c.

Retórica. Esta se aplicará á los modelos de nuestra lengua. Se mirará como de *educación general*, hasta cierto punto; pero pertenecerá á la *educación particular* del que haya de dedicarse al foro, al ministerio eclesiástico, ó á la discusión de los negocios públicos, el ejercicio práctico de las reglas de ella en los discursos.

Historia. La historia general de todos los pueblos, y la particular de España, hasta cierto punto, se miran como de *educación general*. Todo joven necesita conocer, aunque no sea mas que los elementos de la historia de su país, de los otros estados que existen ó han existido, y la de la fábula, sin esto no podría presentarse en ninguna concurrencia sin manifestar al instante que su educación no era completa. Esta parte se despojará cuanto sea posible, de lo que no da á conocer mas que el destrozo de los estados y la ambición de ciertos hombres singulares, y se procurará dar á los niños idea de las costumbres, usos, legislación y demas cosas que han conducido las sociedades al estado en que se hallan y que pueden perfeccionar las instituciones, usos ó costumbres de nuestro país. Se procurará que la historia sea para los niños una lección útil, no la lectura de hechos estériles.

Ideología. Esta pertenecerá á la *educación particular*. Los jóvenes que hayan de ocuparse en las ciencias morales ó políticas, necesitan particularmente esta parte de educación. No quiero decir con esto que la ciencia de las ideas y del

raciocinio, no sea necesaria á todas las profesiones; pero miro como indispensable este conocimiento á los sujetos que tienen ciertas ocupaciones.

Economía política. Pertenecerá también á la *educación particular*. Los jóvenes que quieran dedicarse á empleos ú ocupaciones que tengan alguna parte en el gobierno, necesitan indispensablemente de esta ciencia, la que será útil á todos los demas, mayormente á los comerciantes.

Teneduría de libros. Parte de *educación particular* á los jóvenes que se hayan de dedicar al comercio ó á la administración pública.

Obligaciones que contraerá la Casa de Educación; y que deberán contraer los interesados que pongan algun niño en ella.

Primera especie de obligacion. La casa se obligará á dar al niño la *educación general*: á lavarle, coserle y plancharle la ropa: á suministrarle los artículos pequeños, como son plumas, papel, tinta &c.; pero no le dará libros, instrumentos, ni le curará en las enfermedades; pero si, en las indisposiciones ligeras. Si el niño cae enfermo, el Director de la Casa avisará á la persona que le puso allí, y esta deberá inmediatamente llevarsele, ó abonar al establecimiento todo lo que se gaste en la curación, en el supuesto que se le cuidará con gran esmero. Los interesados contribuirán á la casa con 4500 rs. anuales, pagados por tercios anticipados. La Casa jamás estará obligada á mantener y educar un niño, cuya pensión no esté pagada con dicha anticipación.

Segunda especie. La Casa se obligará á dar al niño la *educación general*, y la parte de la particular que le convenga, se le subministrarán los libros é instrumentos que necesite, todo el papel, plumas, tinta &c.: se le lavará, coserá y planchará la ropa: se le asistirá en las indisposiciones ligeras; pero en las enfermedades deberá sacarsele de la Casa, luego que avise el Director, ó pagar con separación el coste de la cura. La pensión que deberán los interesados en los niños obligarse á pagar á la Casa, es de 5100 rs. anuales por tercios anticipados.

(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES.

Ventas. A voluntad de su dueño se vende un olivar con 223 olivos, y una porción de viña, todo de cabida de 4 cahizadas de tierra, cuya viña se halla separada de los olivos con una caseta en la partida de Vistavella, carretera antigua de Epila y Garapinillos. Darán razon en casa de D. Casimiro Aranda, calle del Coso, núm. 166 junto al arco de S. Roque.

Pérdida. Quien hubiere recogido un canario pardo, con la pechuga amarilla, lo entregará en la plaza del Carmen núm. 121, piso segundo, y se le gratificará.

TEATRO. Hoy egecutará la sociedad dramática la excelente comedia de gracioso figuron, titulada: *el hijo de cuatro padres*; seguirá un excelente intermedio de cantado, bayle, y se dará fin con un divertido Saynete.

A las cinco y media. A 2 rs. vn.

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

DE CUENTA Y A BENEFICIO DEL MISMO.